

**Registro Público Vehicular****Anexo II**

ESPECIFICACION PARA EL AVISO DE COMPRA-VENTA. (DISTRIBUIDORAS)

**Contenido**

- I. Lineamientos.
- II. Tipo de movimientos.
  - 2.1 Venta
  - 2.2 Complemento de datos:
  - 2.3 Actualización de Información:
  - 2.4 Intercambio:
  - 2.5 Traslado
  - 2.6 Cancelación de venta:
  - 2.7 Devolución a fabricante.
- III. Especificaciones de información
- IV. Consulta de Números de Constancia de Inscripción mediante carga masiva
  1. Consulta de información a través de carga masiva.
    - 1.1 Archivos que se generarán después del procesamiento de datos en una carga masiva (Consulta).
  2. Consulta de información puntualmente a través de la página WEB.
  3. Consulta de información en línea
- V. Diagrama Captura
  - I. Lineamientos.
    1. De acuerdo con el Artículo 20 de la Ley del Registro Público Vehicular, las distribuidoras y comercializadoras que celebren actos jurídicos relacionados con vehículos, deberán exigir respecto del mismo, la acreditación de su inscripción en el Registro; por lo que para presentar sus avisos, deberán invariablemente referir los correspondientes Números de Identificación Vehicular (NIV) y Número de Constancia de Inscripción (NCI), según se indica en el Artículo 23 fracción II de la mencionada Ley del Registro Público Vehicular.
    2. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 fracción II, de la Ley del Registro Público Vehicular, las distribuidoras y comercializadoras, deberán presentar el aviso de compra venta, indicando los datos del nuevo propietario.
    3. De acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, las comercializadoras deberán presentar el aviso de compra o venta de un vehículo el día hábil siguiente a la enajenación, incluyendo la siguiente información:
      - I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del sujeto obligado;
      - II. Nombre, denominación o razón social y domicilio del adquirente del vehículo;
      - III. Fecha de entrega del vehículo al adquirente, y
      - IV. Número y fecha de factura del vehículo.
    4. Cuando un fabricante o una ensambladora realice directamente la venta del vehículo, sin la intervención de una distribuidora o comercializadora, deberá presentar aviso al Registro cumpliendo con lo señalado en el Artículo 25 del Reglamento, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:
      - I. La facturación, o
      - II. La entrega.
    5. En términos del Reglamento y de los tiempos que éste establece para presentar el aviso de compra o venta del vehículo, para los efectos de la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular se tiene determinada la enajenación del vehículo, la cual debe entenderse como la entrega del vehículo al propietario final en caso de venta, o de intercambio, traslado o devolución para los movimientos de intercambio, traslado, cancelación y devolución al fabricante, respectivamente.

6. Los Sujetos Obligados, serán responsables de la información que suministren al Registro en los términos de la Ley del Registro Público Vehicular y su Reglamento y de las demás disposiciones aplicables.
7. El vehículo deberá estar inscrito previamente en el Registro Público Vehicular, por lo que además de contar con el Número de Constancia de Inscripción (NCI), deberá referir al Número de Identificación Vehicular (NIV), o para modelos anteriores a 1998 al Número de Serie, siendo éstos números la llave para acceder al resto de la información contenida en la base de datos.
8. Si la fecha de movimiento del aviso de venta es mayor a 1 día hábil de la fecha de entrega al propietario, el movimiento será permitido, pero deberá ser identificado para integrar un reporte con aquellos casos similares, para la imposición de la sanción correspondiente.
9. Cuando la información proporcionada en los avisos sea incompleta, equívoca o incongruente con la que obre en el Registro, el Secretariado Ejecutivo prevendrá al sujeto obligado al día hábil siguiente al de la presentación del aviso, indicándole los datos a aclarar o corregir, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día en que fue notificada la prevención, realice las adecuaciones respectivas.
10. En caso de que no sea desahogada la prevención, se tendrá por no presentado el aviso, incurriendo en la infracción prevista en la fracción III del Artículo 25 de la Ley del Registro Público Vehicular.
11. Los sujetos obligados podrán solicitar al Secretariado Ejecutivo, con causa justificada, la modificación de la información que hayan proporcionado al Registro, debiendo precisar el dato o datos que solicita sean corregidos. El Secretariado Ejecutivo deberá resolver la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de la misma.
12. Los campos que no son susceptibles de modificación son: NIV, NCI, clave de la institución proveedora de información, tipo de movimiento y fecha de movimiento, como lo indica el Título 2.3 Actualización de información.
13. Es recomendable que la distribuidora o comercializadora realice la consulta puntual en el Registro del estatus del vehículo, a fin de que si éste tiene reporte de robo, se tomen las medidas que considere pertinentes.
14. En la opción de captura en pantalla y como resultado del proceso exitoso del envío de información, el sistema asignará un número de folio de operación, además de dar la opción al usuario proveedor de guardar la información enviada al Registro, en un archivo formato PDF para su almacenamiento.
15. Cuando las comercializadoras, no conozcan el Número de Constancia de Inscripción (NCI), que les es requerido para presentar sus avisos, podrán obtenerlo mediante consultas de manera puntual o masiva conforme al Acuerdo por el que se establecen los medios para el suministro, intercambio y sistematización de información al Registro Público Vehicular, a través del Número de Identificación Vehicular (NIV) en el sistema del Registro.
16. Dentro de un aviso de venta, se contemplan además de éste, los movimientos de complemento de datos, actualización de información, intercambio, traslado, cancelación de venta y devolución al fabricante.
17. Los campos de número de factura y fecha de facturación son campos opcionales en el aviso de venta, sólo si la distribuidora entregó el vehículo al propietario sin haber expedido la factura, y se vuelven obligatorios a los quince días hábiles posteriores de que se presentó el aviso. Para complementar la información la distribuidora deberá ingresar en la opción de complemento de datos.

## **II. Tipo de movimientos.**

### **2.1 Venta**

Este aviso se presentará una vez que la transmisión de la propiedad de vehículos nuevos se efectuó a personas físicas o morales que no se dediquen a la distribución y/o comercialización de vehículos nuevos. Los Sujetos Obligados que presentarán este aviso serán las distribuidoras y/o comercializadoras.

La obligación de presentar este aviso surge a partir de que el vehículo es entregado al propietario o su representante, y la distribuidora o comercializadora cuenta hasta con un día hábil después de que entregó el mismo, para ingresar al sistema del Registro Público Vehicular y presentar el registro de su información, aún cuando no haya facturación por la enajenación realizada.

La información que se requiere para la presentación de este aviso se especifica en el Título III de este documento, donde se indica claramente qué campos son obligatorios, y cuales son opcionales para cada uno de los movimientos y variantes del mismo.

Si la distribuidora o comercializadora cuenta con los datos de factura, por que facturó antes de entregar, es importante que entonces presente su aviso de venta hasta un día hábil después de que entrega el vehículo y que incluya los datos de facturación, para evitar ingresar nuevamente al sistema para realizar el complemento de datos.

Para aceptar el movimiento de venta, se deberán cumplir las siguientes validaciones:

- ✓ El vehículo deberá estar inscrito en el Registro Público Vehicular.
- ✓ No deberá existir ningún movimiento de venta anterior.
- ✓ Si existe algún movimiento anterior de venta, deberá existir también, un aviso de cancelación de venta para que se pueda aceptar un nuevo movimiento del mismo tipo.
- ✓ No deberá existir un movimiento previo de traslado de propiedad.
- ✓ El aviso deberá ser presentado por la distribuidora a la que la ensambladora le haya asignado el vehículo, de lo contrario debe existir un aviso de intercambio.
- ✓ Se considera un aviso incompleto, si la distribuidora no presenta la información de número de factura y fecha de facturación, misma que deberá complementar en un plazo no mayor a quince días hábiles de presentado el aviso de venta. La fecha de facturación deberá ser posterior a la fecha de movimiento, pues esto indica que cuando se entregó el vehículo no se había facturado.
- ✓ La fecha de factura deberá ser anterior o igual a la fecha de movimiento.

## 2.2 Complemento de datos:

Este movimiento se realizará cuando la distribuidora o comercializadora entregó el vehículo sin haber emitido una factura y envió el aviso de venta sin incluir los campos de número de factura y fecha de factura, por lo que con este movimiento completará la información referente y el aviso de venta.

Para aceptar el movimiento de complemento de datos, se deberán cumplir las siguientes validaciones:

- ✓ Para poder aceptar un movimiento de complemento de datos será necesario que se envíe el folio que se generó al ser aceptado el aviso de venta, ya que junto con los datos de NIV o NCI y la clave del sujeto obligado, serán los datos que servirán para ubicar el movimiento exacto sobre el cual se está haciendo el complemento de datos.
- ✓ Solamente se aceptará el movimiento cuando los datos de número de factura y fecha de factura no fueron proporcionados en el aviso de venta.
- ✓ La fecha de factura deberá ser anterior o igual a la fecha de movimiento y deberá ser posterior a la fecha del movimiento de venta ya registrado, pues esto indica que cuando se entregó el vehículo no se había facturado.

La distribuidora o comercializadora contará hasta con quince días hábiles para complementar su aviso de venta en el Registro Público Vehicular.

## 2.3 Actualización de Información:

El movimiento se realizará cuando la distribuidora o comercializadora, que ya envió el aviso de venta y/o su complemento, requiere modificar información que por error en la captura o equivocación al registrar su aviso envió al Registro. Es indispensable que el usuario proporcione la información de los campos de Número de Constancia de Inscripción (NCI) y Número de Identificación Vehicular (NIV) para que el sistema rastree el registro que desea modificar.

Para aceptar el movimiento de actualización de información, se deberán cumplir las siguientes validaciones:

- ✓ Que exista un aviso de venta previo y completo (es decir que incluya el número de factura y la fecha de la misma).
- ✓ Para presentar la actualización, el usuario deberá antes complementar los campos de número y fecha de la factura en caso de no haberlos proporcionado.
- ✓ Considerar que el máximo de campos a modificar/actualizar será de cinco, y por única vez.
- ✓ El plazo máximo permitido para actualizar avisos será de quince días hábiles posteriores al último aviso realizado.
- ✓ Considerar que el NIV, folio de operación, NCI, fecha de movimiento e información del vehículo, no serán sujetos de actualización o modificación.
- ✓ El movimiento de actualización sólo podrá ser ejecutado por la distribuidora que realizó el aviso de venta.
- ✓ La actualización deberá validar la no existencia de un aviso de emplacamiento por parte de alguna entidad, de existir, no aceptará el movimiento de actualización.

#### 2.4 Intercambio:

Este lo reportarán las distribuidoras o comercializadoras de vehículos hasta un día hábil después de cuando realicen intercambios entre sí, y se deberá presentar cuando un vehículo fue asignado por parte de la ensambladora a una distribuidora y ésta decide intercambiar el vehículo con otra distribuidora para la venta del mismo, sin que la ensambladora emita una nueva factura.

En este caso, la distribuidora a la que originalmente le fue asignado el vehículo que después intercambió con otra, será la responsable de efectuar el aviso, siempre y cuando, como se mencionó en el párrafo anterior, la ensambladora no haya emitido una nueva factura y por lo tanto modificado la asignación, y entendiéndose que:

- ✓ Si la distribuidora "A" que tiene asignado el vehículo realiza un intercambio y no lo avisa al Registro, la distribuidora "B" no podrá presentar su aviso de venta al Registro, hasta que la distribuidora "A" actualice la ubicación del mismo.
- ✓ Para el aviso de intercambio no es necesario que se expida factura.
- ✓ Si la distribuidora "A" que está intercambiando el vehículo, expide una factura a la distribuidora "B", el movimiento no representa un aviso de venta, pues se trata de una persona física o moral que se dedica a la comercialización o distribución de vehículos, por lo que el movimiento es intercambio.

Para aceptar el movimiento de intercambio, se deberán cumplir las siguientes validaciones:

- ✓ No deberá existir un aviso de venta o de traslado de propiedad previo.
- ✓ Este movimiento podrá realizarse tantas veces como se intercambie un vehículo entre distribuidoras, siempre que no tenga un aviso de venta, traslado o devolución al fabricante previo.
- ✓ La distribuidora que tiene la última asignación, deberá presentar el movimiento hasta un día hábil de entregado el vehículo.

#### 2.5 Traslado

Este tipo de movimiento, se realizará cuando por alguna razón el vehículo o vehículos que debieran ser comercializados sufren daños o pérdidas o siniestro, y la venta o comercialización habitual es imposibilitada. En estos casos, la distribuidora o comercializadora traslada la propiedad a la institución aseguradora que cubre los daños del vehículo, por lo que una vez informado al Registro Público Vehicular de éste movimiento, la aseguradora deberá enviar el aviso correspondiente, como pudiera ser el de robo, recuperación, pérdida total, aviso de venta (vehículo usado), entre otros.

Para aceptar el movimiento de traslado, se deberán cumplir las siguientes validaciones:

- ✓ Para poder realizar un movimiento de traslado de propiedad, no deberá existir un aviso de venta previo, y si existe, deberá ser cancelado para que proceda el de traslado de propiedad.
- ✓ Una vez efectuado este aviso, el siguiente deberá provenir de una aseguradora.
- ✓ La distribuidora o comercializadora deberá presentar este movimiento hasta un día hábil después de sucedido el siniestro o de entregado a la institución aseguradora.

#### 2.6 Cancelación de venta:

Este movimiento se deberá presentar cuando la distribuidora presentó su aviso de venta y en su caso el complemento de datos, y por algún motivo el propietario/cliente devuelve el vehículo a la distribuidora y se cancela la venta. También se podrá presentar este movimiento en los casos en los que los datos de la facturación cambien y la distribuidora realice nuevamente el proceso de facturación, modificando por lo tanto la información que envió en el aviso de venta como nombre del propietario y su dirección.

Para aceptar el movimiento de cancelación de venta, se deberán cumplir las siguientes validaciones:

- ✓ Para poder realizar un movimiento de cancelación, es necesario que exista un aviso de venta previo.
- ✓ Para realizar un movimiento de cancelación, es necesario que en el aviso de venta se haya enviado el número de factura y la fecha de la misma; o bien, haber enviado un movimiento de complemento de datos, ya que para la cancelación, el número de factura y la fecha de facturación, son los datos que se utilizarán para buscar y validar el aviso de venta que se va a cancelar, junto con el NIV y el NCI. En caso de que no coincida alguno de éstos datos no se aceptará y se enviará un error.
- ✓ La fecha de la cancelación deberá de ser mayor o igual a la fecha del aviso de venta.
- ✓ La distribuidora deberá presentar este movimiento hasta un día hábil de que el propietario haya realizado la entrega del vehículo a la distribuidora.

**2.7 Devolución a fabricante.**

Este movimiento se realizará cuando por alguna razón el o los vehículos a comercializar, presentan defectos de fábrica o no cumplen con las normas de calidad vigentes y deben ser devueltos a la ensambladora, por lo que deberá enviar un aviso de devolución al fabricante.

Asimismo cuando dicho vehículo ya había sido comercializado y la distribuidora había presentado el aviso de venta correspondiente, deberá primeramente cancelar la venta y después llevar a cabo el movimiento de devolución al fabricante.

Para aceptar el movimiento de devolución al fabricante, se deberán cumplir las siguientes validaciones:

- ✓ No deberá de existir un aviso de venta previo, y de existir, deberá ser cancelado.
- ✓ La fecha de entrega debe ser menor o igual a la fecha de movimiento y a la fecha de entrega del vehículo en el aviso de venta.
- ✓ La distribuidora o comercializadora deberá presentar este movimiento hasta un día hábil después de que haya realizado la entrega del vehículo a la ensambladora o importadora.

**III. Especificaciones de información**

| <b>DISTRIBUIDORAS, (VENTA)</b> |                       |              |                 |   |   |
|--------------------------------|-----------------------|--------------|-----------------|---|---|
| <b>Posición</b>                | <b>Dato</b>           | <b>Tipo</b>  | <b>Longitud</b> | <b>Descripción</b>  | <b>Validaciones</b>   |
| 1                              | NIV                   | Alfanumérico | 17              | Número de Identificación Vehicular  | Sólo se permite el uso de letras, de la A a la Z y números del 0 al 9.  |
| 2                              | NCI                   | Alfanumérico | 8               | Número de Constancia de Inscripción   | Sólo se permite el uso de letras, de la A a la Z y números del 0 al 9.  |
| 3                              | Clave distribuidora   | Numérico     | 6               | Corresponde a la clave que otorga el SESNSP, cuando el Sujeto Obligado es dado de alta en el padrón de Sujetos Obligados. | Que corresponda al Catálogo del SESNSP.   |
| 4                              | Clave distribuidora 2 | Numérico     | 6               | Corresponde a la clave que otorga el SESNSP, cuando el Sujeto Obligado es dado de alta en el padrón de Sujetos Obligados. | Que corresponda al Catálogo del SESNSP.   |
| 5                              | Versión               | Alfanumérico | 50              | Descripción de la versión   | Sólo se permite el uso de letras, de la A a la Z y números del 0 al 9.  |
| 6                              | Tipo de persona       | numérico     | 1               | Especificar si es persona física o empresa (persona moral)  | 0= Persona Física<br>1= Persona Moral   |
| 7                              | CURP                  | Carácter     | 18              | Clave única del registro de población   | En caso de proporcionarlo se verifica la estructura   |
| 8                              | RFC                   | Carácter     | 13              | R.F.C. del propietario, SIN homoclave.  | Se verifica la estructura de acuerdo al tipo de persona   |
| 9                              | Tipo Identificación   | Numérico     | 2               | Tipo de identificación presentada   | 0=Sin identificación<br>1=IFE 2=Pasaporte 3=Licencia<br>4=Cédula profesional 5=Consular<br>6=Cartilla.                                    |
| 10                             | No. Identificación    | Alfanumérico | 13              | Numero de la identificación presentada  | Alfanumérico<br>No acepta signos raros #%=, etcétera.   |
| 11                             | Nombre                | Carácter     | 150             | Nombre del propietario o Razón Social.  | No acepta signos raros #%=, etcétera.   |
| 12                             | Apellido Paterno      | Carácter     | 20              | Apellido Paterno del propietario  | Es obligatorio si el tipo de persona es Física<br>Acepta letras de la "A" a la "Z" "a" a la "z".<br>No acepta signos raros #%=, etcétera. |

| <b>DISTRIBUIDORAS, (VENTA)</b> |                        |              |                 |   |   |
|--------------------------------|------------------------|--------------|-----------------|---|---|
| <b>Posición</b>                | <b>Dato</b>            | <b>Tipo</b>  | <b>Longitud</b> | <b>Descripción</b>  | <b>Validaciones</b>   |
| 13                             | Apellido Materno       | Carácter     | 20              | Apellido Materno del propietario  | Acepta letras de la "A" a la "Z" "a" a la "z".<br>No acepta signos raros #%=, etcétera.   |
| 14                             | Tipo de domicilio      | Numérico     | 2               | Indica si se trata de un domicilio nacional o extranjero  | 1=Nacional<br>2=Extranjero  |
| 15                             | Domicilio Extranjero   | Alfanumérico | 100             | Es el domicilio en caso de que el tipo de domicilio sea extranjero, donde en texto libre se indica el domicilio | Acepta letras, números y símbolos como "-" y "/"  |
| 16                             | Entidad Federativa     | Numérico     | 4               | Clave de Entidad Federativa del domicilio actual del propietario  | Validación de acuerdo al catálogo del SEPOMEX   |
| 17                             | Municipio o Delegación | Numérico     | 4               | Clave del Municipio o Delegación del domicilio del propietario  | Validación de acuerdo al catálogo del SEPOMEX   |
| 18                             | Calle                  | Alfanumérico | 80              | Calle del domicilio del propietario   |   |
| 19                             | Número exterior        | Alfanumérico | 20              | Número exterior del domicilio del propietario   |   |
| 20                             | Número interior        | Alfanumérico | 20              | Número interior del domicilio del propietario   |   |
| 21                             | Colonia                | Alfanumérico | 60              | Colonia del domicilio del propietario   |   |
| 22                             | Código Postal          | Numérico     | 5               | Código Postal del domicilio del propietario   |   |
| 23                             | Teléfono               | Numérico     | 10              | Teléfono del propietario  |   |
| 24                             | Tipo movimiento        | Numérico     | 2               | Movimiento a realizar   | 1= Venta.<br>2= Complemento de Datos.<br>3= Actualización de información<br>4= Intercambio<br>5= Traslado<br>6= Cancelación de Venta<br>7= Devolución al fabricante |
| 25                             | Fecha de movimiento    | Fecha        | 10              | Fecha del movimiento  | Formato dd/mm/aaaa, tomarla del servidor, fecha del sistema.  |
| 26                             | Factura                | Carácter     | 20              | Número de factura   | Alfanumérico  |
| 27                             | Fecha de factura       | Fecha        | 10              | Fecha del movimiento reportado  | Formato dd/mm/aaaa  |
| 28                             | Fecha de entrega       | Fecha        | 10              | Fecha de entrega del vehículo   | Formato dd/mm/aaaa  |
| 29                             | Folio                  | Numérico     | 15              | Folio del movimiento al que se hace referencia (para complementar datos)  | Asignado por sistema cuando se lleva a cabo una operación exitosa, en este caso se refiere al folio que el sistema dio cuando se presentó el aviso de venta         |
| 30                             | Tipo de Venta          | Numérico     | 1               | Describe el modo de la venta de un vehículo.  | 1=Contado      2=Financiamiento<br>3=Arrendamiento  |

**Especificaciones de Información que se requieren conforme al aviso a presentar y sus movimientos.**

| Datos                        | Venta   | Complemento de datos | Actualización  | Intercambio                  | Traslado                     | Cancelación   | Devolución al Fabricante |
|------------------------------|---|----------------------|----------------|------------------------------|------------------------------|---------------|--------------------------|
| NIV                          | Indispensable   | Indispensable        | No modificable | Indispensable                | Indispensable                | Indispensable | Indispensable            |
| NCI                          | Indispensable   | Indispensable        | No modificable | Indispensable                | Indispensable                | Indispensable | Indispensable            |
| Clave Distribuidora          | Indispensable   | Indispensable        | No modificable | Indispensable                | Indispensable                | Indispensable | Indispensable            |
| Clave Distribuidora 2        | NA  | NA                   | Modificable    | Indispensable (distribuidor) | Indispensable, (aseguradora) | NA            | NA                       |
| Versión                      | Opcional  | NA                   | NA             | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| Tipo de persona              | Indispensable   | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| CURP                         | Opcional  | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| RFC                          | Opcional (Sin homoclave)  | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| Tipo de identificación       | Indispensable   | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| Número de Identificación     | Indispensable si se seleccionó alguna opción de la 1 a la 6 del catálogo tipo de identificación | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| Nombre                       | Indispensable   | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| Apellido Paterno             | Indispensable persona física  | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| Apellido Materno             | Opcional  | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| Tipo de domicilio            | Indispensable   | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| Domicilio Extranjero         | Indispensable si elige extranjero   | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| Entidad Federativa           | Indispensable   | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| Municipio o Delegación       | Indispensable   | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| Calle                        | Indispensable   | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| Número exterior              | Indispensable   | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| Número interior              | Opcional  | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| Colonia                      | Indispensable   | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| Código Postal                | Indispensable   | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| Teléfono                     | Opcional  | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| Tipo de movimiento           | 1   | 2                    | 3              | 4                            | 5                            | 6             | 7                        |
| Fecha de movimiento          | Indispensable   | Indispensable        | No modificable | Indispensable                | Indispensable                | Indispensable | NA                       |
| Factura                      | Opcional  | Indispensable        | Modificable    | Opcional                     | Indispensable                | Indispensable | Indispensable            |
| Fecha de factura             | Opcional  | Indispensable        | Modificable    | NA                           | Indispensable                | Indispensable | Indispensable            |
| Fecha de entrega o recepción | Indispensable   | NA                   | Modificable    | Indispensable                | Indispensable                | Indispensable | Indispensable            |
| Folio                        | NA  | Indispensable        | No modificable | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |
| Tipo de Venta                | Opcional  | NA                   | Modificable    | NA                           | NA                           | NA            | NA                       |

#### IV. Consulta de Números de Constancia de Inscripción mediante carga masiva

Los sujetos obligados podrán llevar a cabo una consulta masiva de Números de Constancia de Inscripción al Registro Público Vehicular utilizando el Número de Identificación Vehicular a fin de poder incluir este dato en el aviso que vayan a presentar. La forma en la que podrá llevar a cabo esta consulta se especifica a continuación:

##### 4. Consulta de información a través de carga masiva.

Los sujetos obligados que opten por consultar la información de los NCI para los NIVS de los vehículos a través de carga masiva, conformarán archivos planos de texto (terminación.txt) en modo ASCII. Estos archivos estarán conformados por un encabezado, el cual irá en el primer renglón de dicho archivo, y por el cuerpo del archivo, el cual contendrá todos los NIVS para los cuales se quiere llevar a cabo la consulta del NCI. Cada registro deberá estar separado por el retorno de carro y cada campo deberá estar en la posición indicada separado por el carácter pipeline "|".

En el primer renglón del archivo que se enviará, colocarán las siguientes cifras de control separadas por un carácter pipe "|" (ALT + 124) en la secuencia indicada; al final del renglón deberán llevar el carácter CR (Carriage Return) cumpliendo con los campos obligatorios establecidos en el layout.

| Posición | Dato                              | Tipo         | Longitud | Descripción   | Validaciones   |
|----------|-----------------------------------|--------------|----------|---|--|
|          |                                   |              | Máxima   |   |  |
| 1        | Fecha de Envío                    | Fecha        | 10       | Fecha de envío del archivo  | Formato dd/mm/aaaa   |
| 2        | Hora de Envío                     | Alfanumérico | 5        | Hora de envío del archivo   | Formato hh:mm  |
| 3        | Número de Registros               | Numérico     | 6        | Registros totales enviados en el archivo  |  |
| 4        | Clave Sujeto Obligado             | Numérico     | 6        | Corresponde a la clave que otorga el SESNSP, cuando el Sujeto Obligado es dado de alta en el padrón de Sujetos Obligados. | Que corresponda al Catálogo del SESNSP.                                  |
| 5        | Verificador de registros enviados | Numérico     | 3        | Checksum del archivo enviado  | La especificación del cálculo de este número se muestra bajo esta tabla. |

El verificador de registros enviados (checksum) será calculado de la siguiente forma:

$$MOD \left( SUM \left( \sum_{i=1}^{17} ASCII(NIV[i]), 499 \right) \right)$$

ejemplo: 15/12/2004|14:30|100|15|116

A partir del segundo renglón se indicarán los Números de Identificación Vehicular para los cuales se quiere llevar a cabo la consulta. Al final de cada renglón deberán llevar el carácter CR (Carriage Return) para separar cada registro.

Ejemplo:

**NIV1**

**NIV2**

##### Especificación para realizar consulta masiva

| Posición | Datos | Tipo         | Longitud máxima | Descripción                        | Validaciones  |
|----------|-------|--------------|-----------------|------------------------------------|---|
| 1        | NIV   | Alfanumérico | 17              | Número de Identificación Vehicular | Se aceptan caracteres en mayúsculas de la A a la Z, (excepto I,Q,Ñ, O) y numéricos del 0 al 9 |



**4.1 Archivos que se generarán después del procesamiento de datos en una carga masiva (Consulta).**

Por cada archivo que el sujeto obligado cargue para realizar una consulta, el sistema generará un archivo de resultados llamado Procesados.

**Archivo de Registros procesados:**

Contiene cada registro procesado con el resultado de éste, para cuyo caso será el NCI (Número de Constancia de Inscripción) o bien el código de error. El nombre del archivo se conformará de la siguiente forma:

PROCESADOS\_Fecha\_Hora minutos segundos\_clave institución

Por ejemplo:

o PROCESADO\_02072007\_113242\_2365.txt

El formato de salida para el archivo de registros procesados en la consulta masiva es:

NIV|inscrito|NCI|institución que lo inscribió|fecha/hora de la inscripción|Placa|Tipo|Entidad de Emplacamiento|Marca|Modelo|Año Modelo

O bien:

NIV|“No se encuentra inscrito”|||Placa|Tipo|Entidad de emplacamiento|Marca|Modelo|Año-Modelo

**Estructura de resultados:**

| Descripción del Campo             | Longitud máxima | Observaciones   |
|-----------------------------------|-----------------|---|
| NIV                               | 17              | Número de Identificación Vehicular, conforme a la NOM vigente.                |
| Inscrito/No se encuentra inscrito | 20              | Leyenda, “No se encuentra inscrito”   |
| NCI                               | 8               | Número de Constancia de Inscripción   |
| Institución que lo inscribió      | 150             | Nombre de la razón social o entidad   |
| Fecha/hora de la inscripción      | 20              | dd/mm/aaaa/hh:mm:ss   |
| Placa                             | 10              | No. De placa del vehículo, sin guiones, caracteres especiales y/o separadores |
| Tipo                              | 30              | Descripción del tipo de vehículo (ej. Sedán, vagoneta, etc.)                  |
| Entidad de Emplacamiento          | 30              | Nombre de la Entidad  |
| Marca                             | 30              | Descripción de la marca del vehículo  |
| Modelo                            | 30              | Descripción de la submarca o modelo del vehículo                              |
| Año Modelo                        | 4               | Año del modelo del vehículo   |

**5. Consulta de información puntualmente a través de la página WEB.**

El Sujeto Obligado podrá llevar a cabo la consulta de Números de Constancia de Inscripción a través de la opción que se le habilite en la pantalla de la página WEB del Registro Público Vehicular de acuerdo a los permisos y perfiles que haya solicitado. La consulta a través de la pantalla se llevará a cabo de manera puntual proporcionando el Número de Identificación Vehicular que se quiere consultar, a lo cual a través de la pantalla se le presentará la información correspondiente a:

- Si el vehículo está inscrito o no
- En caso de que se encuentre inscrito
  - o NCI
  - o Institución que lo inscribió
  - o Fecha y hora de inscripción
- Placa
- Tipo de vehículo
- Entidad de emplacamiento
- Marca
- Modelo o submarca
- Año modelo

**6. Consulta de información en línea**

El Sujeto Obligado podrá llevar a cabo la consulta de NCI en línea si es que sus sistemas le permiten la instalación de componentes WEB u OCX, a fin de llevarlo a cabo de una forma más transparente para el usuario y sin que se vean afectadas sus operaciones diarias.

El detalle del método que ofrece el servicio web para la consulta de Información al Registro Público Vehicular que administra el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sus parámetros, así como el resultado que arroja se encontrarán descritos en las especificaciones técnicas del servicio WEB o del componente OCX para consultas de NCI, el cual le será proporcionado al Sujeto Obligado una vez que se haya contactado con el personal del Registro Público Vehicular y le haya manifestado su intención de llevar a cabo las consultas al Registro en línea a través de un servicio WEB o de un componente OCX para la consulta de información, ya que esto se deberá de llevar a cabo en todo momento en coordinación con el Secretariado Ejecutivo.

**V. Diagrama Captura**

**PROCEDIMIENTO DE CAPTURA EN PANTALLA DEL AVISO DE VENTA VEHÍCULOS NUEVOS "GENERAL"**

| N° | ACTIVIDAD   | DISTRIBUIDORA | REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (REPUVE) | SALIDA/OBSERVACIONES  |
|----|---|---------------|-------------------------------------|---|
|    | INICIO  | INICIO        |                                     |   |
| 1  | LAS DISTRIBUIDORAS INGRESAN A LA PAGINA WEB DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR COMO PROVEEDORES DE INFORMACIÓN.   | 1             |                                     | <a href="http://www.repuve.gob.mx">www.repuve.gob.mx</a>  |
| 2  | LA DISTRIBUIDORA SELECCIONA EL AVISO QUE VA A PRESENTAR.  | 2             |                                     | AVISO DE VENTA, MOVIMIENTO DE COMPLEMENTO DE DATOS, ACTUALIZACIÓN, INTERCAMBIO, TRASLADO, CANCELACIÓN AVISO DE VENTA Y DEVOLUCIÓN AL FABRICANTE.  |
| 3  | LA DISTRIBUIDORA CAPTURA UNO DE LOS DOS CAMPOS LLAVE (NIV O NCI)  | 3             |                                     | PARA PODER PRESENTAR EL AVISO, EL VEHÍCULO DEBE ESTAR INSCRITO, POR LO QUE LAS LLAVES DE ACCESO SON EL NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (NCI) O NÚMERO IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NIV O VIN  |
| 4  | EL SISTEMA DEL REPUVE MUESTRA EL RESULTADO ¿EL VEHICULO SE ENCUENTRA INSCRITO?  |               | SI NO                               |   |
| 5  | EL SISTEMA DEL REPUVE MUESTRA EL NIV O NCI, SEGÚN SEA EL CASO, ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN QUE SE DESGLOSE DEL NIV.  |               | 5                                   | SI CAPTURÓ EL NIV, EL REPUVE MUESTRA EL NCI CON EL QUE SE INSCRIBIÓ, SI CAPTURÓ EL NCI EL REPUVE MUESTRA EL NIV QUE LE CORRESPONDE, Y LA INFORMACIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO.  |
| 6  | LA DISTRIBUIDORA CAPTURA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL AVISO QUE SELECCIONÓ.  | 6             |                                     | INFORMACIÓN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE ANEXO.   |
| 7  | LA DISTRIBUIDORA UNA VEZ REQUISITADA LA INFORMACIÓN LA ENVA PARA PROCESARSE   | 7             |                                     |   |
| 8  | ¿LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LA DISTRIBUIDORA EN LA CAPTURA DE PANTALLA FUERON CORRECTOS?  | SI NO         |                                     | EL SISTEMA DEL REPUVE VALIDA LA INFORMACIÓN EN BASE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE ANEXO.  |
| 9  | EL SISTEMA DEL REPUVE, GENERA LA PANTALLA DONDE MUESTRA QUE LA INFORMACIÓN SE PROCESÓ SATISFACTORIAMENTE, GENERANDO UN NÚMERO DE FOLIO DE OPERACIÓN, COMO RESULTADO EXITOSO DEL PROCESO, Y BRINDA LA OPCIÓN DE DESCARGAR, IMPRIMIR, O GUARDAR LOS RESULTADOS O CERRAR PANTALLA. |               | 9                                   | EL FOLIO ES UN NÚMERO QUE OTORGA EL SISTEMA, COMO RESULTADO EXITOSO DE SU PROCESO.<br>LA OPORTUNIDAD DE GENERAR LOS RESULTADOS EN PDF, SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE ES CUANDO SALGA ESTA PANTALLA, Y SÓLO SI ELEGE LA OPCIÓN DE "DESCARGAR". |
| 10 | SI ELIGE LA OPCIÓN DE DESCARGAR, EL SISTEMA DEL REPUVE GENERA UN ARCHIVO EN FORMATO EN PDF, CON LOS DATOS ENVIADOS AL REPUVE PARA QUE LA DISTRIBUIDORA TENGA UN RESPALDO DE LA INFORMACIÓN QUE ENVIÓ.   |               | 10                                  | EL ARCHIVO LO DEBE GUARDAR LA DISTRIBUIDORA EN SU COMPUTADORA O BIEN IMPRIMIRLO.  |
| 11 | NO SE ENVA LA INFORMACIÓN, Y EL SISTEMA DEL REPUVE MUESTRA LA DESCRIPCIÓN DEL ERROR O ERRORES, A FIN DE QUE LA DISTRIBUIDORA VERIFIQUE Y CORRIJA LA INFORMACIÓN.  | 11            |                                     | CONFORME AL ANEXO XII CATALOGO DE ERRORES   |
| 12 | EL AVISO NO SE PUEDE PRESENTAR SI EL VEHÍCULO NO ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR, BASADOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR.  | 12            |                                     | SE RECOMIENDA A LOS SUJETOS OBLIGADOS, REALIZAR UNA CONSULTA DEL ESTATUS DEL VEHÍCULO, ANTES DE REALIZAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO CON EL MISMO.  |
|    | FIN   | FIN           |                                     |   |

**Registro Público Vehicular****Anexo II. a**

## ESPECIFICACION PARA EL AVISO DE COMPRA-VENTA (COMERCIALIZADORAS)

**Contenido**

- I. Lineamientos.
  - II. Tipos de movimientos.
    - 2.1 Compra
    - 2.2 Venta
    - 2.3 Actualización
    - 2.4 Cancelación de compra o venta
  - III. Especificaciones de información.
  - IV. Consulta de Números de Constancia de Inscripción mediante carga masiva.
  - V. Diagrama Captura.
- I. Lineamientos.**
1. De acuerdo con el Artículo 20 de la Ley del Registro Público Vehicular, las distribuidoras y comercializadoras que celebren actos jurídicos relacionados con vehículos, deberán exigir respecto del mismo, la acreditación de su inscripción en el Registro; por lo que para presentar sus avisos, deberán invariablemente referir los correspondientes Números de Identificación Vehicular (NIV) y de Número de Constancia de Inscripción (NCI), según se indica en el Artículo 23 fracción II de la mencionada Ley del Registro Público Vehicular.
  2. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 fracción II, de la Ley del Registro Público Vehicular, las distribuidoras y comercializadoras, deberán presentar el aviso de compra venta, indicando los datos del nuevo propietario.
  3. De acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, las comercializadoras deberán presentar el aviso de compra o venta de un vehículo el día hábil siguiente a la enajenación, incluyendo la siguiente información:
    - I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del sujeto obligado;
    - II. Nombre, denominación o razón social y domicilio del adquirente del vehículo;
    - III. Fecha de entrega del vehículo al adquirente, y
    - IV. Número y fecha de factura del vehículo.
  4. Cuando un fabricante o una ensambladora realice directamente la venta del vehículo, sin la intervención de una distribuidora o comercializadora, deberá presentar aviso al Registro cumpliendo con lo señalado en el Artículo 25 del Reglamento, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:
    - I. La facturación, o
    - II. La entrega del vehículo al adquirente.
  5. En términos del Reglamento y de los tiempos que éste establece para presentar el aviso de compra o venta del vehículo, para los efectos de la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular se tiene determinada la enajenación del vehículo, la cual debe entenderse como la entrega del vehículo al propietario final en caso de venta, de intercambio, traslado o devolución para los movimientos de intercambio, traslado, cancelación y devolución al fabricante, respectivamente.
  6. Los Sujetos Obligados, serán responsables de la información que suministren al Registro en los términos de la Ley del Registro Público Vehicular y su Reglamento y de las demás disposiciones aplicables.
  7. El vehículo deberá estar inscrito previamente en el Registro Público Vehicular, por lo que además de contar con el Número de Constancia de Inscripción (NCI), deberá referir al Número de Identificación Vehicular (NIV), o para modelos anteriores a 1998 al Número de Serie, siendo éstos números la llave para acceder al resto de la información contenida en la base de datos.

8. Si la fecha de movimiento del aviso de compra o venta es mayor a un día hábil de la fecha de entrega al propietario, el movimiento será permitido, pero deberá ser identificado para integrar un reporte con aquellos casos similares, para la imposición de la sanción correspondiente.
9. Cuando la información proporcionada en los avisos sea incompleta, equívoca o incongruente con la que obre en el Registro, el Secretariado Ejecutivo prevendrá al sujeto obligado al día hábil siguiente al de la presentación del aviso, indicándole los datos a aclarar o corregir, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día en que fue notificada la prevención, realice las adecuaciones respectivas.
10. En caso de que no sea desahogada la prevención, se tendrá por no presentado el aviso, incurriendo en la infracción prevista en la fracción III del artículo 25 de la Ley del Registro Público Vehicular.
11. Los sujetos obligados podrán solicitar al Secretariado Ejecutivo, con causa justificada, la modificación de la información que hayan proporcionado al Registro, debiendo precisar el dato o datos que solicita sean corregidos. El Secretariado Ejecutivo deberá resolver la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de la misma.
12. Los campos que no son susceptibles de modificación son: NIV, NCI, clave de la institución proveedora de información, tipo de movimiento y fecha de movimiento, como lo indica el título 2.3 Actualización de información.
13. Es recomendable que la distribuidora o comercializadora realice la consulta puntual en el Registro del estatus del vehículo, a fin de que si éste tiene reporte de robo, ésta tome las medidas que considere pertinentes.
14. En la opción de captura en pantalla y como resultado del proceso exitoso del envío de información, el sistema asignará un número de folio de operación, además de dar la opción al usuario proveedor de guardar la información enviada al Registro, en un archivo formato PDF para su almacenamiento.
15. Cuando las comercializadoras, no conozcan el Número de Constancia de Inscripción (NCI), que les es requerido para presentar sus avisos, podrán obtenerlo mediante consultas de manera puntual o masiva conforme al Acuerdo por el que se establecen los medios para el suministro, intercambio y sistematización de información al Registro Público Vehicular, a través del Número de Identificación Vehicular (NIV) en el sistema del Registro.
16. Dentro del aviso de compra venta, se contemplan cuatro movimientos, compra, venta, actualización y cancelación de venta.

## II. Tipos de movimientos.

Las comercializadoras podrán realizar los siguientes movimientos:

### 2.1 Compra

La obligación de presentar este aviso surge a partir de que el vehículo es enajenado a la comercializadora y cuenta hasta con un día hábil después de que recibió el mismo, para ingresar al sistema del Registro Público Vehicular y presentar la información respectiva. La información que se requiere para este movimiento son los datos del vehículo y de la persona a la que la comercializadora le está comprando el vehículo.

Las validaciones para este movimiento son:

1. La fecha de movimiento según lo establece el Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular no deberá ser mayor a un día hábil siguiente a la entrega del vehículo, por lo que si se da el caso, se aceptará el aviso, pero el registro deberá ser identificado para la inclusión en el reporte de avisos extemporáneos y la correspondiente aplicación de sanciones.
2. El Registro validará que el vehículo no tenga reporte de robo vigente.
3. Si el vehículo tiene reporte de robo, se validará que la fecha de entrega sea anterior a la fecha de robo, es decir que cuando se entregó el vehículo a la comercializadora no tenía reporte de robo, en caso contrario se rechaza el aviso.
4. Si el vehículo tiene reporte de recuperado, el sistema validará que la fecha de recuperación sea anterior a la fecha de entrega (compra), es decir que primero se haya realizado la recuperación del vehículo antes de comercializarlo.
5. Ninguna fecha podrá ser mayor a la fecha del movimiento.
6. En caso de ingresar un NIV o NCI incorrecto, el sistema enviará el mensaje de error correspondiente.
7. La fecha de ingreso del aviso de compra podrá ser igual o mayor a la fecha de inscripción.

8. Una misma comercializadora no podrá realizar dos movimientos de compra consecutivos para un mismo vehículo.
9. En el campo de número de factura, la comercializadora deberá capturar los datos de la última factura, donde puede ser la original endosada o la que haya emitido la última institución que realizó una comercialización.

## 2.2 Venta

La obligación de presentar este aviso surge a partir de que el vehículo es enajenado al nuevo propietario, y la comercializadora cuenta hasta con un día hábil después de que entregue el mismo, para ingresar al sistema del Registro Público Vehicular y presentar la información respectiva. La información que se requiere para este movimiento son los datos del vehículo, del nuevo propietario y los de la facturación.

Las validaciones para este movimiento son:

1. La fecha de movimiento según lo establece el Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular no deberá ser mayor a un día hábil siguiente a la entrega del vehículo, por lo que si se da el caso, se aceptará el aviso, pero el registro deberá ser identificado para la inclusión en el reporte de avisos extemporáneos y la correspondiente aplicación de sanciones.
2. El Registro validará que el vehículo no tenga reporte de robo vigente.
3. Si el vehículo tiene reporte de robo, se validará que la fecha de robo sea posterior a la fecha de entrega, es decir que cuando se entregó el vehículo al nuevo propietario no tenía reporte de robo vigente, en caso contrario se rechaza el aviso indicándole al usuario el motivo.
4. Si el vehículo tiene reporte de recuperado, el sistema validará que la fecha de recuperación sea anterior a la fecha de entrega (venta), es decir que primero se haya realizado la recuperación del vehículo antes de comercializarlo.
5. Ninguna fecha podrá ser mayor a la fecha del movimiento.
6. En caso de ingresar un NIV o NCI incorrecto, el sistema enviará el mensaje de error correspondiente.
7. La fecha de ingreso del aviso de venta podrá ser igual o mayor a la fecha de inscripción.
8. Una misma comercializadora no podrá presentar dos movimientos de venta consecutivos para un mismo vehículo.
9. En el campo de número de factura, la comercializadora deberá capturar los datos de la factura que está emitiendo, validando que no se facture más de un vehículo por factura y que ésta última no se repita por la misma comercializadora.

## 2.3 Actualización

1. Este movimiento representa el derecho del sujeto obligado en este caso las comercializadoras de solicitar al Secretario Ejecutivo, con causa justificada la modificación de la información que haya proporcionado al Registro Público Vehicular.

Las validaciones para este movimiento son:

1. Deberá existir un aviso previo de compra o de venta
2. Considerar que el máximo de campos a modificar/actualizar será de cinco, y por una única vez.
3. El plazo máximo permitido para actualizar avisos será de quince días hábiles posteriores al último aviso realizado.
4. Considerar que el NIV, folio de operación, NCI, fecha de movimiento e información del vehículo, no serán sujetos de actualización o modificación.
5. El movimiento de actualización sólo podrá ser ejecutado por la comercializadora que realizó el aviso de compra o venta.

## 2.4 Cancelación de compra o venta

Este movimiento se deberá presentar cuando la comercializadora presente su aviso de compra o venta y por algún motivo el propietario/cliente devuelve el vehículo y cancela la venta. También podrá presentar este movimiento en los casos que los datos de la facturación cambien y por lo tanto la información que envió en el aviso de venta como nombre del propietario y su dirección.

Para aceptar el movimiento de cancelación de compra o venta, se deberán cumplir las siguientes validaciones:

1. Para poder realizar un movimiento de cancelación, es necesario que exista un aviso de compra o venta previo.
2. La fecha de la cancelación deberá de ser mayor o igual a la fecha del aviso de compra o venta.
3. La comercializadora deberá presentar este movimiento hasta un día hábil posterior a que el propietario haya realizado la entrega del vehículo a la comercializadora
4. Unica y exclusivamente la comercializadora que haya enviado el aviso de compra o venta podrá presentar el aviso de cancelación.

### III. Especificaciones de información

| COMERCIALIZADORAS |                              |              |                 |   |  |
|-------------------|------------------------------|--------------|-----------------|---|--|
| Posición          | Dato                         | Tipo         | Longitud Máxima | Descripción   | Validaciones   |
| 1                 | NIV                          | Alfanumérico | 17              | Número de Identificación Vehicular  | Se aceptan caracteres en mayúsculas o minúsculas de la A-Z, (exceptuando I,Q,Ñ,O) y numéricos del 0-9  |
| 2                 | NCI                          | Alfanumérico | 8               | Número de Constancia de Inscripción   | Que corresponda al NIV, proporcionado. Alfanumérico, se permite el uso de letras, de la A a la Z, mayúsculas y minúsculas y números del 0 al 9 |
| 3                 | Clave de la Comercializadora | Numérico     | 6               | Corresponde a la clave que otorga el SESNSP, cuando el Sujeto Obligado es dado de alta en el padrón de Sujetos Obligados. | Que corresponda al Catálogo del SESNSP.  |
| 4                 | Versión                      | Alfanumérico | 50              | Versión del vehículo  | Alfanumérico, se permite el uso de letras, de la A a la Z, mayúsculas y minúsculas y números del 0 al 9, así como "-" y "/"                    |
| 5                 | Placas                       | Alfanumérico | 8               | Placa del vehículo que se está comprando o vendiendo  | Alfanumérico, se permite el uso de letras, de la A a la Z, mayúsculas y minúsculas y números del 0 al 9.                                       |
| 6                 | Tipo de persona              | Numérico     | 1               | Especificar si es persona física o persona moral  | 0= Persona Física<br>1= Persona Moral  |
| 7                 | CURP                         | Alfanumérico | 18              | Clave única del registro de población   | En caso de proporcionarlo se verifica la estructura  |
| 8                 | RFC                          | Alfanumérico | 13              | R.F.C. del propietario, SIN homoclave.  | Se verifica la estructura de acuerdo al tipo de persona.   |
| 9                 | Tipo Identificación          | Numérico     | 2               | Tipo de identificación presentada   | 1=IFE<br>2=Pasaporte<br>3=Licencia<br>4=Cédula profesional<br>5=Consular<br>6=Cartilla.<br>0= Sin identificación                               |
| 10                | No. Identificación           | Alfanumérico | 13              | Número de la identificación presentada  | Alfanumérico, se permite el uso de letras, de la A a la Z, mayúsculas y minúsculas y números del 0 al 9, así como "-" y "/"                    |
| 11                | Nombre                       | Carácter     | 150             | Nombre del nuevo propietario o Razón Social.  | Se permite el uso de letras de la A a la Z, mayúsculas y minúsculas. No acepta signos raros #%=, etcétera.                                     |
| 12                | Apellido Paterno             | Carácter     | 20              | Apellido Paterno del nuevo propietario  | Se permite el uso de letras de la A a la Z, mayúsculas y minúsculas. No acepta signos raros #%=, etcétera.                                     |

| COMERCIALIZADORAS |                        |              |                 |   |   |
|-------------------|------------------------|--------------|-----------------|---|---|
| Posición          | Dato                   | Tipo         | Longitud Máxima | Descripción   | Validaciones  |
| 13                | Apellido Materno       | Carácter     | 20              | Apellido Materno del nuevo propietario  | Se permite el uso de letras de la A a la Z, mayúsculas y minúsculas. No acepta signos raros #%=, etcétera.                  |
| 14                | Tipo de domicilio      | Numérico     | 2               | Indica si se trata de un domicilio nacional o extranjero  | 1=Nacional<br>2=Extranjero  |
| 15                | Domicilio Extranjero   | Alfanumérico | 100             | Es el domicilio en caso de que el tipo de domicilio sea extranjero, donde en texto libre se indica el domicilio | Alfanumérico, se permite el uso de letras, de la A a la Z, mayúsculas y minúsculas y números del 0 al 9, así como “-“ y “/” |
| 16                | Entidad Federativa     | Numérico     | 4               | Clave de Entidad Federativa del domicilio del nuevo propietario   | Validación de acuerdo al catálogo del SEPOMEX. Números del 0 al 9.  |
| 17                | Municipio o Delegación | Numérico     | 4               | Clave del Municipio o Delegación del domicilio del nuevo propietario  | Validación de acuerdo al catálogo del SEPOMEX. Números del 0 al 9.  |
| 18                | Calle                  | Alfanumérico | 80              | Calle del domicilio del nuevo propietario   | Alfanumérico, se permite el uso de letras, de la A a la Z, mayúsculas y minúsculas y números del 0 al 9, así como “-“ y “/” |
| 19                | Número exterior        | Alfanumérico | 20              | Número exterior del domicilio del nuevo propietario   | Alfanumérico, se permite el uso de letras, de la A a la Z, mayúsculas y minúsculas y números del 0 al 9, así como “-“ y “/” |
| 20                | Número interior        | Alfanumérico | 20              | Número interior del domicilio del nuevo propietario   | Alfanumérico, se permite el uso de letras, de la A a la Z, mayúsculas y minúsculas y números del 0 al 9, así como “-“ y “/” |
| 21                | Colonia                | Alfanumérico | 60              | Colonia del domicilio del nuevo propietario   | Alfanumérico, se permite el uso de letras, de la A a la Z, mayúsculas y minúsculas y números del 0 al 9, así como “-“ y “/” |
| 22                | Código Postal          | Numérico     | 5               | Código Postal del domicilio del nuevo propietario   | Números de 0 al 9.  |
| 23                | Teléfono               | Numérico     | 10              | Teléfono del nuevo propietario  | Números de 0 al 9.  |
| 24                | Tipo movimiento        | Numérico     | 2               | Movimiento a realizar   | 1=Compra.<br>2= Venta.<br>3=Actualización<br>4=Cancelación de Compra o Venta  |
| 25                | Fecha de movimiento    | Fecha        | 10              | Fecha del movimiento  | Formato dd/mm/aaaa, tomaría del servidor, fecha del sistema.  |
| 26                | Factura                | Alfanumérico | 20              | Número de factura   | Alfanumérico, se permite el uso de letras, de la A a la Z, mayúsculas y minúsculas y números del 0 al 9, así como “-“ y “/” |
| 27                | Fecha de factura       | Fecha        | 10              | Fecha del movimiento reportado  | Formato dd/mm/aaaa  |
| 28                | Fecha de entrega       | Fecha        | 10              | Fecha de entrega de la unidad   | Formato dd/mm/aaaa  |
| 29                | Tipo de Compra o Venta | Numérico     | 1               | Describe el modo de la venta de un vehículo.  | 1=Contado 2=Financiamiento<br>3=Arrendamiento   |

NA = No aplica

| Datos                        | Compra   | Venta   | Actualización  | Cancelación   |
|------------------------------|--|---|----------------|---------------|
| NIV                          | Indispensable  | Indispensable   | No Modificable | Indispensable |
| NCI                          | Indispensable  | Indispensable   | No Modificable | Indispensable |
| Clave de la Comercializadora | Indispensable  | Indispensable   | No Modificable | Indispensable |
| Versión                      | Indispensable  | Indispensable   | Modificable    | NA            |
| Placas                       | Indispensable  | Indispensable   | Modificable    | NA            |
| Tipo de persona              | Indispensable  | Indispensable   | Modificable    | NA            |
| CURP                         | Opcional   | Opcional  | Modificable    | NA            |
| RFC                          | Opcional (Sin homoclave)   | Opcional (Sin homoclave)  | Modificable    | NA            |
| Tipo de identificación       | Indispensable  | Indispensable   | Modificable    | NA            |
| Número de Identificación     | Indispensable cuando se indica algún tipo de identificación a excepción de la opción in identificación | Indispensable cuando se indica algún tipo de identificación a excepción de la opción sin identificación | Modificable    | NA            |
| Nombre                       | Indispensable  | Indispensable   | Modificable    | NA            |
| Apellido Paterno             | Indispensable para persona física  | Indispensable para persona física   | Modificable    | NA            |
| Apellido Materno             | Opcional   | Opcional  | Modificable    | NA            |
| Tipo de domicilio            | Indispensable  | Indispensable   | Modificable    | NA            |
| Domicilio extranjero         | Indispensable si tipo de domicilio es extranjero   | Indispensable si tipo de domicilio es extranjero  | Modificable    | NA            |
| Entidad Federativa           | Indispensable  | Indispensable   | Modificable    | NA            |
| Municipio o Delegación       | Indispensable  | Indispensable   | Modificable    | NA            |
| Calle                        | Indispensable  | Indispensable   | Modificable    | NA            |
| Número exterior              | Indispensable (si no se cuenta se pondrá S/N)  | Indispensable (si no se cuenta se pondrá S/N)   | Modificable    | NA            |
| Número interior              | Opcional   | Opcional  | Modificable    | NA            |
| Colonia                      | Indispensable  | Indispensable   | Modificable    | NA            |
| Código Postal                | Indispensable  | Indispensable   | Modificable    | NA            |
| Teléfono                     | Opcional   | Opcional  | Modificable    | NA            |
| Tipo de movimiento           | Indispensable  | Indispensable   | No Modificable | Indispensable |
| Fecha de movimiento          | Indispensable  | Indispensable   | No Modificable | Indispensable |
| Factura                      | Indispensable  | Indispensable   | Modificable    | Indispensable |
| Fecha de factura             | Indispensable  | Indispensable   | Modificable    | Indispensable |
| Fecha de entrega o recepción | Indispensable<br>Fecha en que entregan el vehículo a la Comercializadora.                              | Indispensable<br>Fecha en que la comercializadora entrega el vehículo al propietario.                   | Modificable    | Indispensable |
| Tipo de compra o Venta       | Opcional   | Opcional  | Modificable    | NA            |



#### IV. Consulta de Números de Constancia de Inscripción mediante carga masiva

Los sujetos obligados podrán llevar a cabo una consulta masiva de Números de Constancia de Inscripción al Registro Público Vehicular utilizando el Número de Identificación Vehicular a fin de poder incluir este dato en el aviso que vayan a presentar. La forma en la que podrá llevar a cabo esta consulta se especifica a continuación:

##### 1. Consulta de información a través de carga masiva.

Los sujetos obligados que opten por consultar la información de los NCI para los NIVS de los vehículos a través de carga masiva, conformarán archivos planos de texto (terminación.txt) en modo ASCII. Estos archivos estarán conformados por un encabezado, el cual irá en el primer renglón de dicho archivo, y por el cuerpo del archivo, el cual contendrá todos los NIVS para los cuales se quiere llevar a cabo la consulta del NCI. Cada registro deberá estar separado por el retorno de carro y cada campo deberá estar en la posición indicada separado por el carácter pipeline "|".

En el primer renglón del archivo que se enviará, colocarán las siguientes cifras de control separadas por un carácter pipe "|" (ALT + 124) en la secuencia indicada; al final del renglón deberán llevar el carácter CR (Carriage Return) cumpliendo con los campos obligatorios establecidos en el layout.

| Posición | Dato                              | Tipo         | Longitud | Descripción   | Validaciones   |
|----------|-----------------------------------|--------------|----------|---|--|
|          |                                   |              | Máxima   |   |  |
| 1        | Fecha de Envío                    | Fecha        | 10       | Fecha de envío del archivo  | Formato dd/mm/aaaa   |
| 2        | Hora de Envío                     | Alfanumérico | 5        | Hora de envío del archivo   | Formato hh:mm  |
| 3        | Número de Registros               | Numérico     | 6        | Registros totales enviados en el archivo  |  |
| 4        | Clave Sujeto Obligado             | Numérico     | 6        | Corresponde a la clave que otorga el SESNSP, cuando el Sujeto Obligado es dado de alta en el padrón de Sujetos Obligados. | Que corresponda al Catálogo del SESNSP.                                  |
| 5        | Verificador de registros enviados | Numérico     | 3        | Checksum del archivo enviado  | La especificación del cálculo de este número se muestra bajo esta tabla. |

El verificador de registros enviados (checksum) será calculado de la siguiente forma:

$$MOD \left( SUM \left( \sum_{i=1}^{17} ASCII(NIV[i]), 499 \right) \right)$$

ejemplo: 15/12/2004|14:30|100|15|116

A partir del segundo renglón se indicarán los Números de Identificación Vehicular para los cuales se quiere llevar a cabo la consulta. Al final de cada renglón deberán llevar el carácter CR (Carriage Return) para separar cada registro.

Ejemplo:

**NIV1**

**NIV2**

##### Especificación para realizar consulta masiva

| Posición | Datos | Tipo         | Longitud máxima | Descripción                        | Validaciones  |
|----------|-------|--------------|-----------------|------------------------------------|---|
| 1        | NIV   | Alfanumérico | 17              | Número de Identificación Vehicular | Se aceptan caracteres en mayúsculas de la A a la Z, (excepto I,Q,Ñ, O) y numéricos del 0 al 9 |

**1.1 Archivos que se generarán después del procesamiento de datos en una carga masiva (Consulta).**

Por cada archivo que el sujeto obligado cargue para realizar una consulta, el sistema generará un archivo de resultados llamado Procesados.

**Archivo de Registros procesados:**

Contiene cada registro procesado con el resultado de éste, para cuyo caso será el NCI (Número de Constancia de Inscripción) o bien el código de error. El nombre del archivo se conformará de la siguiente forma:

PROCESADOS\_Fecha\_Hora minutos segundos\_clave institución

Por ejemplo:

- o PROCESADO\_02072007\_113242\_2365.txt

El formato de salida para el archivo de registros procesados en la consulta masiva es:

NIV|inscrito|NCI|institución que lo inscribió|fecha/hora de la inscripción|Placa|Tipo|Entidad de Emplacamiento|Marca|Modelo|Año Modelo

O bien:

NIV|“No se encuentra inscrito”|||Placa|Tipo|Entidad de emplacamiento|Marca|Modelo|Año-Modelo

**Estructura de resultados:**

| Descripción del Campo             | Longitud máxima | Observaciones   |
|-----------------------------------|-----------------|---|
| NIV                               | 17              | Número de Identificación Vehicular, conforme a la NOM vigente.                |
| Inscrito/No se encuentra inscrito | 20              | Leyenda, “No se encuentra inscrito”   |
| NCI                               | 8               | Número de Constancia de Inscripción   |
| Institución que lo inscribió      | 150             | Nombre de la razón social o entidad   |
| Fecha/hora de la inscripción      | 20              | dd/mm/aaaa/hh:mm:ss   |
| Placa                             | 10              | No. De placa del vehículo, sin guiones, caracteres especiales y/o separadores |
| Tipo                              | 30              | Descripción del tipo de vehículo (ej. Sedán, vagoneta, etc.)                  |
| Entidad de Emplacamiento          | 30              | Nombre de la Entidad  |
| Marca                             | 30              | Descripción de la marca del vehículo  |
| Modelo                            | 30              | Descripción de la submarca o modelo del vehículo                              |
| Año Modelo                        | 4               | Año del modelo del vehículo   |

**2. Consulta de información puntualmente a través de la página WEB.**

El Sujeto Obligado podrá llevar a cabo la consulta de Números de Constancia de Inscripción a través de la opción que se le habilite en la pantalla de la página WEB del Registro Público Vehicular de acuerdo a los permisos y perfiles que haya solicitado. La consulta a través de la pantalla se llevará a cabo de manera puntual proporcionando el Número de Identificación Vehicular que se quiere consultar, a lo cual a través de la pantalla se le presentará la información correspondiente a:

- Si el vehículo está inscrito o no
- En caso de que se encuentre inscrito
  - o NCI
  - o Institución que lo inscribió
  - o Fecha y hora de inscripción
- Placa
- Tipo de vehículo
- Entidad de emplacamiento
- Marca
- Modelo o submarca
- Año modelo

**3. Consulta de información en línea**

El Sujeto Obligado podrá llevar a cabo la consulta de NCI en línea si es que sus sistemas le permiten la instalación de componentes WEB u OCX, a fin de llevarlo a cabo de una forma más transparente para el usuario y sin que se vean afectadas sus operaciones diarias.

El detalle del método que ofrece el servicio web para la consulta de Información al Registro Público Vehicular que administra el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sus parámetros, así como el resultado que arroja se encontrarán descritos en las especificaciones técnicas del servicio WEB o del componente OCX para consultas de NCI, el cual le será proporcionado al Sujeto Obligado una vez que se haya contactado con el personal del Registro Público Vehicular y le haya manifestado su intención de llevar a cabo las consultas al Registro en línea a través de un servicio WEB o de un componente OCX para la consulta de información, ya que esto se deberá de llevar a cabo en todo momento en coordinación con el Secretariado Ejecutivo.

**V. Diagrama Captura**

